

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Acordado en el Real decreto de 27 de Octubre último prohibir la entrada en España de los alcoholes destinados á la bebida, sea cualquiera su clase ó procedencia, que no estén perfectamente puros, bien rectificadas y en estado etílico; y dispuesto por Real orden de 10 del actual, expedida por el Ministerio de Hacienda (*Gaceta* del día 13), la manera de hacer en las Aduanas el reconocimiento y desnaturalización de los referidos alcoholes; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar que por los Gobernadores de provincia se recomiende eficazmente á los Farmacéuticos Inspectores de géneros medicinales, cuiden con el mayor celo y eficacia del cumplimiento de lo que acerca de este particular establece la citada Real orden de 10 del corriente.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se vigile constante y escrupulosamente la fabricación y venta de los alcoholes industriales, procediendo desde luego, y sin contemplación de ningún género, á desnaturalizar para la bebida aquellos que no reunan las condiciones marcadas en el artículo 1.º del Real decreto de 27 de Octubre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los Gobernadores, á los efectos correspondientes; encargando á éstos que cuiden

con el mayor celo y eficacia de cumplir y hacer cumplir cuantas disposiciones contiene el Real decreto y Real orden citados y la presente soberana disposición. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1887.

ALBAREDA

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 49.

Verificadas sin resultado elecciones municipales en el pueblo de Valdarachas para la provisión de dos cargos de Concejales, vacantes por haberse excusado de su desempeño D. Leon Sánchez y Sánchez y D. Juan Sánchez Letón; haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el art. 47 de la vigente ley Municipal, he acordado se efectúe en dicho término segunda elección parcial los días 8, 9, 10 y 11 del próximo Diciembre y que el escrutinio general tenga lugar el domingo 18 del mismo, ajustándose los actos indicados á cuanto preceptúan la referida ley y la Electoral de 20 de Agosto de 1870.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,

-1062

GREGORIO DE MIJARES.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE.

Circular.

Conocidos ya de los Ayuntamientos de esta provincia, los propósitos que animan á esta Co-

misión para llenar su gestión administrativa, inspirada en los principios de la más estricta legalidad y justicia, y atenta por tanto, al exacto cumplimiento de las sagradas atenciones afectas al presupuesto de la provincia, para lo cual es de ineludible deber que los recursos legales con que al efecto cuenta, se realicen con la regularidad correspondiente, la Comisión excita el celo de los Municipios deudores por el contingente provincial, y les interesa que, para no sufrir las consecuencias gravosas que lleva consigo todo procedimiento de apremio, se apresuren á solventar sus descubiertos; porque en otro caso, y si trascurridos los días que restan del presente mes no lo hubieren verificado, se verá este Cuerpo en la sensible, pero inevitable necesidad, de adoptar contra los morosos, sin nueva prórroga ni contemplación alguna, el procedimiento ejecutivo que la Ley prescribe, por exigirlo así el pago de las obligaciones perentorias que acusan su vencimiento.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1887.—El Vicepresidente, Fernando López Pelegrin.—Por acuerdo de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Circular.

Con el fin de que este Cuerpo provincial pueda evacuar en su día el razonado informe que le compete acerca de la tributación por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, y que aquel dictámen revista la más estricta legalidad y justicia en sus fundamentos legales y propuesta, se servirán los Sres. Alcaldes de esta provincia remitir á esta Corporación copia de las cartillas de evaluación de la riqueza rústica y pecuaria de sus respectivos municipios, tan luego como las tengan formuladas, acompañando los documentos y demás antecedentes necesarios para su examen, recomendando á las autoridades locales llenen con el más preferente interés este servicio, por la suma importancia que entraña para los intereses procomunales.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1887.—El Vicepresidente, Fernando López Pelegrin.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

—1059

Acta de la sesión celebrada por la Excm. Diputación provincial de Guadalajara el día 3 de Noviembre de 1887.

Constituidos en el Salón de actos públicos de esta Corporación á las cuatro y media de la tarde del presente día, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación D. Gregorio García Martínez, los señores Diputados D. Hermenegildo Pérez Romero, D. Pedro López Hernández, D. Francisco Ternero de la Peña, D. Evaristo Nuñez Cuesta, D. Manuel González Hierro, D. Vicente Ruiz y Lueta, D. Fernando Lopez Pelegrin, D. Santiago López Montenegro, D. Nicolás Cuesta Hernández, D. Luis Díaz Milián, D. Antonio Alique y López, D. Eusebio Corral y Gimenez, D. Timoteo Barco Barbeitos y D. José Gamboa y Calvo, número suficiente para deliberar y tomar acuerdos, el señor Presidente declaró abierta la sesión, disponiendo en primer término se diera lectura del acta de la Sesión del día anterior, lo que una vez verificado por el Sr. Diputado-Secretario D. Luis Díaz Milián, fué aprobada sin discusión.

Acto seguido, y entrando en la orden del día, la presidencia dispuso se diera cuenta de los asuntos des-

pachados por las respectivas Comisiones, dando, en su virtud, principio en la forma siguiente:

Excepción de venta de terrenos de aprovechamiento común.—Dada cuenta de los expedientes incoados por los pueblos de El Cubillo, Orea y Bujalcayado sobre excepción de venta de varios terrenos de común aprovechamiento, así como de lo informado sobre el particular á la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia por la Comisión Provincial, en sentido favorable á la petición de ambos pueblos por resultar que la excepción de venta de los terrenos que pretenden son los únicos recursos con que cuenta la agricultura para su sostenimiento; la Excm. Diputación se sirvió prestarlos su aprobación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de asuntos generales de su seno.

Litigios.—Dada cuenta asimismo de los expedientes relativos á las autorizaciones solicitadas por los Ayuntamientos de Miralrio y Puebla de Beleña, concedidas por la Comisión Provincial, para litigar, el primero, respecto al mejor derecho que cree asistirle á la jurisdicción del despoblado de Salaices, y al segundo contra D. Julián Merino, vecino de Madrid, como deudor á los fondos municipales, por resultas de un contrato de leñas que se adjudicaron á su favor; la Diputación se sirvió aprobarlos, por hallar cumplidos los requisitos legales, conforme con lo propuesto por la referida Comisión de asuntos generales.

Beneficencia.—Hospital civil.—Nombramiento de enfermero.—Seguidamente, se dió cuenta del expediente de referencia á la renuncia voluntaria del enfermero del Hospital civil José García Mansilla, y nombramiento en propiedad de Jacinto Martínez, que venía desempeñando interinamente dicho cargo, siendo aprobado de conformidad con lo propuesto por la Comisión del ramo.

Beneficencia.—Nombramiento de Médico-Director de los baños de Trillo.—S. E. quedó enterada del nombramiento de Médico-Director interino, en Comisión, del Establecimiento balneario de Carlos III en Trillo, hecho en favor de D. Salvador Rodríguez Osuna por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 25 de Mayo último.

Calamidades.—Socorros.—Dada cuenta de la instancia promovida por Josefa Gil y Eusebio Chicharro, vecinos de Somolinos, en solicitud de que se les conceda alguna cantidad del fondo de calamidades del presupuesto de la provincia para reparar sus casas devoradas por el incendio que tuvo lugar el día 18 de Octubre próximo pasado, y por más que le sea sensible este doloroso acontecimiento, no siendo posible remediarle con fondos de la provincia por tratarse de una desgracia de carácter particular; la Diputación se sirvió desestimar dicha petición, conforme con lo propuesto por la Comisión de Asuntos generales de su seno.

Calamidades.—Socorros.—Igual resolución recayó á otra instancia de la propia índole, promovida por Aquilino Lopez y Manuel Díaz, vecinos de Sauca, con motivo del incendio de sus casas ocurrido el 29 de Julio último.

Cárceles.—Personal.—La Diputación quedó enterada del nombramiento de Auxiliar de Contabilidad de Establecimientos penales, con funciones de Administrador del Correccional de esta capital, hecho por la Dirección general del ramo, en favor de D. Domingo Madrudejos y Moreno, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales y 334 de fianza.

Id.—Id.—Quedó asimismo enterada del nombramiento hecho por el propio Centro Directivo, de Portero interino del referido correccional, en favor de D. Carlos Labernie con el sueldo anual de 750 pesetas.

Id.—Id.—Conforme con lo propuesto por la Comisión de presupuestos, S. E. se sirvió sancionar el nombramiento de peluquero-barbero de dicho correccional,

hecho por la Comisión permanente, con el sueldo de 250 pesetas anuales, en favor de D. Felipe Díaz Sánchez.

Obras históricas.—Dada cuenta del expediente relativo á la prórroga de dos años solicitada por el cronista de la provincia D. Juan Catalina García, para la terminación de su obra y de lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública, en sentido de la concesión del plazo que se pretende, pero entendiéndose sin retribución alguna en atención al estado de fondos que impide por desgracia atender á este y otros servicios que no son de carácter apremiante, el Sr. Pérez Romero, suplicó á la Presidencia se diera lectura á la solicitud del interesado, á fin de que, conocidos los fundamentos en que se apoya, fuera tomada en consideración. Dada lectura por el Diputado-Secretario Sr. Corral, usó de la palabra, previa la venia de la presidencia, el Sr. Ternero, para sostener la petición del cronista, puesto que como testigo ocular de los trabajos asíduos y minuciosos que ha tenido ocasiones de observar, y la constancia y actividad con que son practicadas en medio de las dificultades que ofrecen los archivos y el examen de documentos antiguos, le hacen merecedor de recompensa, tanto más, tratándose de una obra que ha de ser el fiel reflejo de la provincia, y al escaso estipendio que aquella prórroga de tiempo había de producir.

El Sr. Cuesta Hernando, expuso que estaría desde luego conforme, si no mediara el compromiso adquirido por el cronista de escribir la obra por un precio determinado como es el de 4.500 pesetas, de las que le restaba aún percibir 750, y por consecuencia, asentía á lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública.

Habiendo terciado en el debate los Sres. Lopez, Hernando y sostenido su opinión el Sr. Cuesta, se sometió á votación nominal el dictamen, resultando desechado por nueve votos contra seis, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Cuesta, Barco, Nuñez, López Hernando, Corral y Díaz Milián.

Señores que dijeron nó.

Pérez Romero, González, Ternero, Ruiz, Pelegrín, Montenegro, Alique, Gamboa y señor Presidente.

Propuesto por el Sr. Presidente, á petición del señor Pérez Romero, si se pasaba el expediente á una Comisión especial para dictaminar de nuevo ó á la de Presupuestos, el Sr. González manifestó no lo consideraba de necesidad, porque estando todos conformes en cuanto á la concesión de la prórroga solicitada, lo lógico y procedente parecía, que teniendo que ocasionar al interesado gastos y trabajo, se acordase desde luego se le indemnizara á prorata la cantidad que correspondiera con relación á lo autorizado y tiempo invertido y el nuevo plazo que se otorga.

Hecha la pregunta por el Sr. Presidente si se aceptaba lo propuesto por el Sr. González, la Diputación se sirvió aceptarlo.

Instrucción pública.—Portera.—Escuela Normal de Maestras.—Dada cuenta del expediente relativo al nombramiento de Portera de la Escuela Normal de Maestras, hecho por la Comisión provincial con el carácter de interina, en favor de D.^a Joaquina Martín, con el haber anual de 250 pesetas y casa-habitación en el Establecimiento, la Diputación acordó sancionar lo provisto por la referida Comisión y propuesto por la de Instrucción pública de su seno.

Idem.—Remuneraciones.—Acto continuo se dió cuenta del expediente referente á la instancia producida por D. César Aurelio Sánchez, impetrando se le conceda una gratificación por el tiempo que desempeñó, con el carácter de Profesor interino, la Cátedra de Física y

Química del Instituto de 2.^a enseñanza de esta provincia, y en cuyo expediente propone la Comisión de Presupuestos se le conceda la remuneración de 125 pesetas, atendido al precedente establecido por la Corporación con el Sr. Gil y Alejo, que anteriormente sirvió en igual forma aquella Cátedra.

Abierta discusión, el Sr. Cuesta Hernando, impugnó el dictamen de la Comisión y la pretensión del interesado, primero, porque el caso no guardaba relación con lo que se invoca del Sr. Gil y Alejo, que sirvió la Cátedra largo tiempo, mientras que el Sr. Sánchez, sólo lo ha hecho durante tres meses y días, á petición suya, sin exigir recompensa alguna y con el sólo propósito de allegar méritos y servicios á su carrera; y segundo, porque otros Profesores habían prestado el mismo servicio sin que por ello hubieran sido remunerados.

El Sr. Pérez Romero, apoyó el dictamen de la Comisión, basado en precedentes seguidos en casos análogos, y en que si bien era cierto que el Sr. Sánchez había servido corto tiempo la Cátedra en cuestión, corta é insignificante es también la remuneración que por ella se propone.

Habiendo intervenido también en el debate los señores Pelegrín y Cuesta Hernando, el primero en pró y el segundo sosteniendo lo que anteriormente había expuesto, el Sr. Presidente, considerando el punto suficientemente discutido y á petición del Sr. Barco, se sometió á votación nominal, siendo aprobado el dictamen por diez votos contra uno, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Nuñez, Barco, López, Ruiz, Ternero, Alique, Montenegro, Corral, Díaz, Sr. Presidente.

Señores que dijeron nó:

Cuesta Hernando.

Se abstuvieron de votar, como individuos de la Comisión, los Sres. Gamboa, Pérez, Pelegrín y González.

Congreso Proteccionista de la Infancia.—Cádiz.—Seguidamente se dió cuenta de lo provisto por la Comisión permanente, respecto á la invitación de la señora Presidenta de la Comisión organizadora del Congreso proteccionista de la Infancia en la ciudad de Cádiz, para que se contribuyera con un donativo á la obra emprendida, ya que por convocatoria impresa interesa la asistencia ó representación al Congreso benéfico de que se trata; y la Comisión de Presupuestos, teniendo en cuenta la situación crítica porque la provincia atraviesa, por la esterilidad de cosechas y funestos accidentes atmosféricos que han experimentado muchos de sus pueblos, propone se sancione lo que bajo estos fundamentos había acordado la Comisión provincial, de serla sensible no poder responder ni asociarse á la invitación de que se ha hecho mérito, quedando así acordado por S. E. la Diputación.

Varios pueblos.—Ordenanzas municipales.—Dada cuenta de los proyectos de Ordenanzas municipales, formuladas por los Ayuntamientos de Alustante, Villaexcusa de Palositos, Torronteras, Tortonda, Yélamos de Abajo y Yélamos de Arriba, para el buen régimen y gobierno de dichas localidades y sus términos jurisdiccionales. Y resultando, que tanto el articulado de dichos documentos, como las modificaciones introducidas por la Comisión provincial al evacuar su informe al Gobierno de provincia, se hallan ajustadas á las prescripciones de la Ley, la Excma. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Asuntos generales de su seno, acordó aprobar los expresados documentos.

Establecimientos de Beneficencia de la provincia.—Suministros.—Se dió cuenta del expediente relativo á la contratación de víveres y combustibles necesarios en el Hospital civil y Casa de Expósitos de la provincia durante el presente año económico de 1887-88. Y resultando haber adjudicado la Comisión provincial el su-

ministro de varios géneros á los licitadores D. Cruz Iglesias, D. Pedro Sanchez y D. Gabriel Molina, del Comercio de esta capital, y quedados otros sin subastar por falta de licitadores, por cuyo motivo acudió al Gobierno á los efectos del art. 37 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia de su seno, acordó aprobar lo provisto por la referida Comisión provincial, por hallarlo ajustado á las prescripciones legales.

Guadalajara.—Elecciones.—Dada cuenta del expediente relativo á la protesta que formuló D. Vicente Díez Cotano, vecino de Cogolludo, contra la validez de la elección de Diputados provinciales, por el Distrito de esta capital, por abusos en dicha elección con referencia al pueblo de Horche:

Visto lo resultante de este expediente, del que aparece que este interesado promovió en 14 de Septiembre último recurso de alzada ante la Audiencia de este Territorio, contra el acuerdo de este Cuerpo de 20 de Agosto anterior, cuyo recurso interpuesto en tiempo y sin argumento alguno en contrario á los fundamentos del citado acuerdo, fué dado curso con los antecedentes de su razón por la Comisión provincial;

Y no ofreciéndose á S. E. nada que objetar acerca de la referida tramitación, por hallarse ajustada á la ley, acordó quedar enterada del particular.

Torre del Burgo.—Arbitrios.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Juan de las Heras, vecino de Torre del Burgo, en reclamación de agravio contra las cuotas que se le han fijado en el repartimiento municipal formulado por el Ayuntamiento de dicho pueblo para el presente año económico. Y resultando que la Comisión provincial acordó interinamente desestimar esta reclamación, fundada en que el interesado no justifica los extremos que ésta comprende, y expuestos por el Ayuntamiento en su informe de 19 de Septiembre último, la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Asuntos generales, acordó sancionar con su aprobación lo resuelto acerca de este particular.

La provincia.—Bagajes.—Dada cuenta del expediente instruido por la Comisión provincial para la contratación del servicio de bagajes en la provincia, durante el presente año económico.—Resultando haber sido adjudicado este servicio á D. Bibiano Gutiérrez, para el distrito de Sigüenza, y á los Sres. D. Casimiro Sacristán y D. Feliciano Tabira en los Cantones de Trijueque y Valdenoches.—Resultando haberse pedido al Gobierno de S. M. la correspondiente autorización para llenar este servicio por administración en los demás Distritos y Cantones de la provincia que han quedado sin contratar, á pesar de las tres subastas celebradas al efecto.—Y hallando conforme la Excm. Diputación, y ajustado á las prescripciones de la Ley todo lo actuado en este expediente por la Comisión provincial, acordó sancionarlo con su aprobación.

Imprenta provincial.—Suministros.—Examinado por la Excm. Diputación el expediente relativo á la contratación del papel necesario para la impresión del *Boletín oficial* de la provincia, durante el presente ejercicio de 1887 á 88, cuyo suministro fué adjudicado por la Comisión provincial á favor del único postor Don Manuel Martín; y hallándole conforme y ajustado á la Ley, S. E. acordó aprobar lo provisto acerca de este particular, por la Comisión provincial.

Guadalajara.—Beneficencia.—Dada cuenta de la instancia promovida por D.^a Gregoria Lamas, viuda del Celador Conserje que fué del departamento de varones de la Casa-Inclusa provincial, en solicitud de que se le conceda dos pagas de supervivencia.—Y teniendo en cuenta los meritorios servicios del dependiente finado,

la precaria situación de la provincia y la jurisprudencia sentada en casos análogos, la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial y de presupuestos, acordó conceder á la recurrente, bajo el concepto expresado, el importe del haber de un mes que disfrutó su difunto marido.

Hospital civil.—Personal.—Dada cuenta de la gestión producida por D. Pedro González, Barbero del Hospital civil provincial, sobre aumento del haber que disfruta por el mayor trabajo que le proporciona la rasura y corte de pelo á los pobres del Asilo de incurables; y teniendo en cuenta la Excm. Diputación, no existir consignación en el presupuesto vigente para atender á la gracia que se impetra, S. E. acordó desestimarla, por extemporánea, hasta la confección de los próximos presupuestos.

Molina.—Instrucción pública.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Alejo Palacios y Ruiz, vecino de Molina, en solicitud de que á su hijo Benito Palacios, se le conceda una pensión de fondos provinciales para dedicarse al estudio del Dibujo y Pintura.

Visto el acuerdo tomado por la Comisión provincial, concediéndole la gracia indicada, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 12 del Reglamento. Y considerando que en este expediente se han acreditado en forma todos los requisitos establecidos en dicho Reglamento, la Excm. Diputación acordó sancionar con su aprobación el indicado acuerdo de la Comisión provincial, designándole al efecto la pensión anual de 1.277'50 pesetas, con cargo al presupuesto de la provincia, á contar desde 1.º de Octubre último.

Establés.—Idem.—Seguidamente se dió cuenta de la instancia producida por D. Benigno Bolaños y Sanz, natural de Establés, en solicitud de que se le conceda una pensión por cuenta de la provincia para continuar en la Universidad Central, los estudios de Derecho civil y Canónico.—Resultando de los documentos unidos al expediente que el solicitante carece absolutamente de los recursos y elementos necesarios para seguir sus estudios.—Y considerando que el referido D. Benigno Bolaños, tiene probados de una manera distinguida su especial aptitud con la brillante hoja de estudios y certificaciones de grados que acompaña en su instancia, la Excm. Diputación acordó conceder al recurrente la pensión que solicita, con arreglo á las bases establecidas en el Reglamento especial de su referencia, á contar desde 1.º de Julio próximo pasado.

Secretaría de S. E.—Personal.—Dada cuenta del acuerdo tomado por la Comisión provincial, por el que teniendo en consideración la aplicación que viene demostrando el escribiente meritorio de la Secretaría de S. E., Hilario Sopena Gordo, estimó elevar la gratificación que venía disfrutando á la cantidad de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, la Excm. Diputación acordó prestar su aprobación al referido acuerdo.

Guadalajara.—Instrucción pública.—Dada cuenta de la gestión producida por D. Tomás Minguijón, Maestro de Escuela pública de esta Capital, en solicitud de que se le conceda una subvención de fondos provinciales para concurrir con la obra de enseñanza que tiene escrita y dedicada á esta Corporación, á la Exposición Universal de Barcelona.—Y teniendo en cuenta el estado financiero del presupuesto de la provincia, que no permite en la actualidad atender á la clase de servicios como el que se pretende; la Excm. Diputación acordó se manifieste al interesado el sentimiento de no poder acceder á lo que solicita.

Carcel correccional de esta Capital.—Idem.—Dada cuenta del expediente instruido para la instalación en la Carcel correccional de esta Capital, de una Escuela de 1.ª enseñanza para la instrucción de los presos.—Y hallándose conforme la Excm. Diputación con todo lo

actuado por la Comisión provincial referente á la adquisición de libros y menaje de enseñanza, acordó aprobarla, para sus efectos.

La provincia.—Contabilidad municipal.—Examinados por la Excm. Diputación los estados de los trabajos efectuados por la Sección de examen de cuentas municipales desde el 1.º de Abril al 27 de Octubre últimos; y en vista del resultado satisfactorio que los mismos ofrecen, acordó se manifieste al Sr. Gobernador civil, se den las gracias á los empleados de dicha Sección por sus buenos servicios, y que este Cuerpo provincial espere de su celo y actividad no omitirá medio alguno para conseguir la pronta ultimación de las que se encuentran en tramitación y pendientes de examen, así como para la presentación de las que faltan.

Casa de Expósitos.—Instrucción pública.—Dada cuenta del expediente instruido para la adquisición de material de enseñanza con destino á las Escuelas de ambos sexos de la Casa de Expósitos durante el corriente año económico de 1887-88.—Y conformándose la Excelentísima Diputación con lo provisto acerca de este particular por la Comisión provincial, acordó prestarle su aprobación, para sus efectos.

La provincia.—Beneficencia.—Vistos por la Excelentísima Diputación los acuerdos tomados por la Comisión provincial, con motivo de la reclamación producida por el Sr. Vicepresidente de la de Guipuzcoa, sobre abono de las estancias causadas por Dámaza Garrido y sus dos hijos, naturales de esta provincia, en un Establecimiento benéfico de aquella; y conformándose la Excm. Diputación con lo provisto sobre el particular, por hallarlo ajustado á la Ley y á la equidad, acordó prestar su aprobación á los referidos acuerdos, para sus efectos.

Instrucción pública.—Caja de fondos.—Quebranto de moneda.—Seguidamente, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Presupuestos y lo provisto por la Permanente, respecto al aumento concedido á instancia del interesado D. Luis García de Mingo, Cajero de la especial de pagos de primera enseñanza, en concepto de quebranto de moneda, la Diputación aprobó el aumento á 250 pesetas, desde la época y en la forma acordada.

Idem.—Escuela Normal de Maestras.—Local.—Dada cuenta del expediente relativo á la adquisición de local para la instalación de la Escuela Normal de Maestras, así como del contrato hecho por la Comisión provincial con el propietario D. Luis Quintana, la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública de su seno, se sirvió prestarle su aprobación.

Málaga del Fresno.—Calamidades.—Dada cuenta de la instancia promovida por varios vecinos de Málaga del Fresno, en solicitud de que se les conceda alguna cantidad del fondo de calamidades del presupuesto provincial, ó se les condone parte de la contribución, por la calamidad que han sufrido con motivo de un pedrisco que destruyó sus cosechas:

Visto el acuerdo tomado por la Comisión provincial, por el que desestimó la citada pretensión, toda vez no instruyeron el expediente con la oportunidad debida y en la forma preceptuada en el capítulo 7.º, sección 1.ª del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885;

Y teniendo en cuenta el estado precario porque atraviesan la mayor parte de los pueblos de la provincia, la Excm. Diputación acordó aprobar el referido acuerdo de la Comisión provincial, y desestimar la petición de auxilio del fondo de calamidades que solicitan.

Varios pueblos.—Idem.—Dada cuenta de los expedientes instruidos á instancia de los Ayuntamientos de Valdeconcha, Algorta y Argecilla, en solicitud de condonación de las contribuciones por pérdidas ocasiona-

das en sus cosechas con motivo de las tormentas: Resultando hallarse instruidos con arreglo á la Ley de 18 de Julio de 1885 y Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año:

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Hacienda de la provincia y Negociado de esta Secretaría;

Y considerando que los citados pueblos son acreedores á los beneficios que para tales casos establece el art. 87 del Reglamento antes citado, en consonancia con los artículos 87 y 88, pero teniendo en cuenta la Excm. Diputación el estado angustioso porque atraviesan los pueblos de la provincia, contra cuyos habitantes ha de recaer la derrama, y que desgraciadamente son bastantes los términos municipales que en más ó en menos escala afligió la calamidad, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Asuntos generales de su seno, S. E. acordó condonar á los pueblos de que se trata, la cuarta parte de la contribución de la riqueza rústica.

La provincia.—Agricultura.—Dada cuenta del informe redactado por la Comisión provincial, en contestación al interrogatorio remitido á este Cuerpo por la Comisión encargada de estudiar la crisis agrícola y pecuaria, y hallándolo conforme, la Excm. Diputación acordó aprobarlo para sus efectos.

Cárcel correccional de esta capital.—Obras.—Dada cuenta de la instancia que dirige al Excmo. Sr. Gobernador civil, D. Pedro Rodríguez Manzano, contratista de las obras de la Cárcel correccional de esta capital, en solicitud de que se acuerde la forma en que ha de satisfacerse la cantidad de 196.133 pesetas que se le adeuda por las obras ejecutadas en el referido edificio, y á petición del Sr. Diputado D. Timoteo Barco, la Excm. Diputación acordó quedase sobre la mesa, para que, con vista de antecedentes, adoptar la resolución conveniente.

En este estado, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo la hora de las siete de la noche y señalando como orden del día para la que ha de celebrarse á las doce de mañana 4 del corriente, la continuación del despacho de los asuntos pendientes y elección de Vicepresidente de la Excm. Diputación.—El Presidente, Gregorio García Martínez.—El Diputado Secretario, Luis Díaz Milián.—El Diputado Secretario, Eusebio Corral. —1050

Delegación de Hacienda de la provincia

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Circular.

Entre los deberes que la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 impone á los Alcaldes, es quizá el de mayor importancia, dentro de la participación que aquella les confiere en el procedimiento de apremio contra los deudores por contribuciones, la expedición de las certificaciones del señalamiento de fincas, para tramitar el apremio en su tercer grado.

Muy pocos son, y me complazco en reconocerlo, los que dejan de dar cumplimiento exacto á aquella obligación; pero con sentimiento hay que consignar existen algunos, que retrasándose en hacer entrega á los Recaudadores de aquellos documentos, incurren en gran responsabilidad, perjudicando con su morosidad los sagrados intereses del Tesoro.

Dispuesto me halle á corregir con toda severidad aquella falta, aplicando las disposiciones que

determina el artículo 92 de la citada Instrucción; pero antes de adoptar tal medida de reprensión, á las que soy contrario, quiero dirigir la presente á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia llamando su atención acerca de la obligación que tienen de auxiliar por todos los medios á la recaudación de los impuestos y contribuciones, prestando su cooperación para efectuar la cobranza y terminar los expedientes incoados, con la facilidad con que deben de llevarse á cabo estas operaciones, si por su parte remueven los pequeños obstáculos que puedan interponerse, tanto más, cuanto que los servicios incumben cumplimentarlos tan solamente á su autoridad, como sucede en el que motiva esta circular.

Confío, pues, en que todos los Sres. Alcaldes

atenderán mis indicaciones, y se apresurarán á entregar á los respectivos recaudadores, las certificaciones mencionadas, tanto las pertenecientes al presente año, como las correspondientes al presupuesto anterior hoy en ampliación; de lo contrario, he de verme en el sensible caso de apelar á las medidas de rigor que dejo señaladas, sufriendo sus costosas y desagradables consecuencias; pues además de la imposición de la multa correspondiente y la responsabilidad á que, en su caso, se hagan acreedores los Sres. Alcaldes, se han de mandar Delegados de mi autoridad, que á expensas de los expresados Alcaldes, den cumplimiento al importante servicio que ellos están llamados á efectuar.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1887.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.—1067

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACIÓN de minas cuyos registradores se hallan en descubierto con la Hacienda por derechos de cánón de superficie, del primero y segundo trimestre del actual año económico.

Nom bre del registrador.	Vecindad del mismo.	Nombre de la mina.	TÉRMINO donde radica.	Clase de mineral.	Trimestres á que corresponde débite.	Importe. Pts. Cts.
D. Alfredo Astell.....	Nava de Jadraque.	San José.....	Nava de Jadraque.	Oro...	2.º.....	22 50
El mismo.....	Idem.....	La California....	Idem.....	»	2.º.....	23 70
D. Cristobal Pérez.....	Valencia.....	El Sol.....	»	»	1.º 2.º.....	60 »
El mismo.....	Idem.....	Ntra. S ^a . Lourdes	»	»	Idem.....	60 »
»	»	San Cristóbal...	»	»	Idem.....	60 »
»	»	San Rafael... ..	»	»	Idem.....	45 »
D. Miguel Güal.....	Barcelona.....	Luna de Castellar	»	»	Idem.....	40 35
Bartolomé Hernandez	Idem.....	Sol de id.....	»	»	Idem.....	70 15
Santos Nieto.....	Madrid.....	La Rica.....	»	»	Idem.....	60 »
Manuela Ureal.....	Idem.....	El Ciclón.....	Arroyo de Fraguas.	»	Idem.....	72 59
La misma.....	»	Nueva Cáceres...	El Ordial.....	»	Idem.....	56 16
La misma.....	»	La Chilena.....	Idem.....	»	Idem.....	193 25
D. Santiago Trainor...	»	Corazón de Jesús	»	»	Idem.....	33 96
El mismo.....	»	San Rafael.....	»	»	Idem.....	172 98
D. Julián Yangüela....	Congostrina.....	Nuevo Brasil....	Robredarcas.....	»	Idem.....	45 28
El mismo.....	Idem.....	El Buen Deseo...	Idem.....	»	Idem.....	45 28
D. Inocente Franganillo	Hiendelaencina....	San Carlos.....	Hiendelaencina....	Plata.	2.º.....	12 65
El mismo.....	Idem.....	La Vascongada..	Idem.....	»	Idem.....	12 52
D. Julian López Gimeno	»	Bonita Descuidada	»	»	Idem.....	12 54
El mismo.....	»	El Relámpago...	»	»	Idem.....	6 67
D. Sergio Mrtz. del Vao	Madrid.....	La Poderosa.....	Congostrina.....	»	Idem.....	45 »
El mismo.....	Idem.....	La Esperanza...	Hiendelaencina....	»	Idem.....	30 »
D. Miguel Zarazua....	Hiendelaencina....	El Zaoril.....	Idem.....	»	Idem.....	10 47
Pascual Perier.....	Madrid.....	S. Luis la Lealtad	»	»	Idem.....	30 »
José María Muñoz...	Hiendelaencina....	Avanzada Relam- pago.....	»	»	Idem.....	12 15
Bibiano Contrezas...	Jadraque.....	Asociación obreros	Robledo.....	»	1.º 2.º.....	35 »
Víctor Criado Pérez..	Hiendelaencina....	San Victor.....	Hiendelaencina....	»	Idem.....	25 »
Manuela Gurtubay...	Hiendelaencina....	La Riojana.....	Idem.....	»	2.º.....	15 »
Santos García.....	Madrid.....	La Envidiable ..	Robledo.....	»	Idem.....	30 »
Julián López Gimeno.	Hiendelaencina....	Arandina.....	Hiendelaencina....	»	Idem.....	67 50
El Mismo.....	Idem.....	El Descuido.....	Idem.....	»	Idem.....	77 50
D. Jaime Gustá.....	Barcelona.....	Júpiter.....	Congostrina.....	»	1.º 2.º.....	75 »
Julián Yangüela....	Congostrina.....	San Pedro.....	Hiendelaencina....	»	Idem.....	33 96
El mismo.....	Idem.....	San Julián.....	Congostrina.....	»	Idem.....	33 96
D. Luis Díaz.....	Molina.....	Carmen.....	Pardos.....	Cobre.	2.º.....	15 »
Esteban Esteban....	Congostrina.....	Luisita.....	Congostrina.....	»	1.º 2.º.....	60 »
Mariano Cerrada....	Pradena de Atienza	San Andrés....	Atienza.....	Plomo.	Idem.....	30 »
Juan María Grest....	Madrid.....	San Joaquin....	La Boderá.....	»	2.º.....	35 »
Pablo Martínez.....	Rillo.....	Santo Domingo.	Pardos.....	»	Idem.....	15 »
Pedro Tonceda.....	Madrid.....	Riquísima Carmen	Nava de Jadraque.	»	1.º 2.º.....	77 50
Miguel Saenz.....	Setiles.....	San Miguel.....	Setiles.....	Hierro	2.º.....	12 »
Escolástico García...	Madrid.....	La Poderosa.....	El Cardoso.....	»	Idem.....	19 »
Francisco G. ^a Losada.	Hiendelaencina....	La Pilarcita....	Hiendelaencina...	»	Idem.....	5 »
Felipe Gamboa.....	Sigüenza.....	Jacoba Micaela..	Robledo.....	»	Idem.....	40 »
Manuel Hernando...	Congostrina.....	La Esperanza....	Congostrina.....	»	1.º 2.º.....	24 »

Julián López Gimeno	Hiendelaencina....	Baronia.....	Hiendelaencina ...	2.º.....	11 »
José María Mateu....	Idem.....	La Soledad.....	El Cardoso.....	Idem.....	21 »
Julián López Gimeno.	Idem.....	Las Dos Naciones	Hiendelaencina ...	Idem.....	16 »
Elías Bartolomé.....	Madrid.....	El 2.º Acierto....	Aragosa.....	Idem.....	12 »
Juan Arroyo.....	Gascuña.....	La Confianza....	Cercadillo.....	1.º 2.º.....	10 20
Celedonio Brabo.....	Hiendelaencina. ..	Los tres amigos.	Hiendelaencina....	Idem.....	22 64
Julián Yangüela.....	Congostrina.....	Santa Cecilia....	Idem.....	Idem.....	25 24
Silverio Ibañe.....	Sigüenza.....	La Ampliación..	Cercadillo.....	Idem.....	9 65
Santiago Gil.....	Idem.....	La Costancia....	Paredes Sigüenza. Sal...	2.º.....	6 »
El mismo.....	»	Consuelo.....	Valdealmendras... »	Idem.....	6 »
El mismo.....	»	Salvación.....	Atienza.....	Idem.....	6 »
Francisco Herranz... »	Huertapelayo.....	San Lúcas.....	Anquela Ducado .. »	1.º 2.º.....	12 »
Cándido Arralde.... »	Orihuela Tremendal	Estrella.....	Armallones.....	Idem.....	25 »
Francisco Herranz... »	Huertapelayo.....	Abrahan.....	Anquela Ducado.. »	Idem.....	30 »
Cándido Arralde.... »	Orihuela Tremendal	La Inesperada... »	Ocentejo.....	Idem.....	25 »
Pedro Caiber..... »	Sigüenza.....	Teresa Francisca	Alcuneza.....	Idem.....	4 53
Juan Arroyo..... »	Gascuña.....	La Fé.....	Romanillos Atienza »	Idem.....	4 53
Elías Bartolomé..... »	Madrid.....	El Acierto.....	Pelegrina.....	Idem.....	24 »

Esta Administración previene á los registradores de las mismas anteriormente relacionadas, que si en el preciso término de seis días á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, no ingresan en la Tesorería de Hacienda las cantidades que adeudan por cánón de superficie, se procederá contra ellos por la vía ejecutiva.

Al propio tiempo, previene á los Alcaldes de los pueblos donde radican las minas, fijen este *Boletín* en los sitios de costumbre.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Livinio Stuyk.

Ayuntamientos constitucionales.

HUERTAPELAYO.

No habiendo tenido efecto la primera subasta por falta de licitadores para el aprovechamiento de los pastos de estos montes, titulados Cabeza pinosa y Canaleja, se anuncia la segunda, bajo las mismas condiciones y tipo que sirvió en la anterior; cuyo acto tendrá debido efecto el día 30 del presente mes, á las doce de su mañana, en el salón de sesiones de esta villa.

Huertapelayo 12 de Noviembre de 1887.—El Alcalde accidental, Angel Herraiz.

PUEBLA DE VALLES.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el disfrute de pastos para 300 cabezas lanar y 30 vacuno, en los montes Roturas y otro, y Dehesa boyal de esta villa, bajo el tipo de 240 pesetas, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 30 del actual, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones de la primera.

Puebla Valles 17 Octubre 1887.—El Alcalde accidental, Florencio Esteban.

Juzgados de primera instancia.

MOLINA DE ARAGON.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia de este pueblo, en los autos ejecutivos que se tramitan en el mismo, promovidos por D.^a Francisca del Castillo y García, viuda de D. Crispín Escolano, vecina de esta ciudad, contra D. Francisco Coppola y Llanos, que lo es de Madrid, en reclamación de 123.950 pesetas, y en los cuales, á resultas de dicho crédito, se halla embargado el heredamiento y pueblo de Castilnuevo, en este partido, propie-

dad de dicho Sr. Coppola, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Regente, Sr. Felegrín.—Molina 14 de Noviembre de 1887.—Por presentado este escrito por el Procurador D. Francisco María Sanz, con la certificación del Registro de la Propiedad, todo lo que se unirá á los autos de su razón, y como se pide, haciéndose saber á los acreedores de D. Francisco Coppola, que lo son: D. Julián Usaola y Tovalina, D. Baldomero Mendez Alvarez, D. Vicente Sainz Pérez, D. Pedro Estrevera del Camino y D. Eugenio Moneo López, el estado de esta ejecución, para que intervengan en el avalúo y subasta del heredamiento de Castilnuevo, embargado á dicho Sr. Coppola, y en atención á ignorarse el domicilio de los expresados sujetos, librese la oportuna cédula de citación que se fijará en los sitios públicos de esta ciudad y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que dentro de quince días, siguientes al de su inserción, se personen en dichos autos al objeto indicado, por medio de Abogado y Procurador; bajo apercibimiento que de no verificarlo, seguirán expresados autos su curso. Proveyo y firmado por dicho Sr. Juez, doy fé.—Felegrín.—Ante mí, Epifanio Hernández.

Y para que llegue á conocimiento de los sujetos antes expresados, los cuales resultan también ser acreedores hipotecarios del D. Francisco Coppola, el estado de dicho expediente ejecutivo que es el de ejecución de sentencia, y hagan uso del derecho que la Ley de Enjuiciamiento civil les faculta, libro la presente cédula en cumplimiento de lo mandado, que firmo en

Molina de Aragón á 14 de Noviembre de 1887.
—Epifanio Hernández. —1060

Juzgados municipales.

COPERNAL.

Don Guillermo Viejo Simón, Juez municipal de Copernal.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, celebrado en rebeldía en este Juzgado municipal el día 20 del próximo pasado Octubre, á instancia de D. Florentino Arroyo, de esta vecindad, contra Valentín Blás, vecino de Padilla de Hita, sobre reclamación de 30 pesetas, al siguiente día recayó sentencia en cuya parte dispositiva se encuentra el siguiente

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado Valentín Blás, al pago de las 30 pesetas que reclama el demandante Florentino Arroyo, con más cuantas costas y gastos se hayan causado y se causen hasta su total solvencia, cuyas sumas hará efectivas á los cinco días siguientes de la inserción de esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Notifíquese á las partes, haciéndolo respecto al demandado en los Estrados del Juzgado, por falta de comparecencia, en la forma que previenen los artículos 281, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronunció y manda el señor Juez municipal, de todo lo cual los dos hombres buenos que firman, por no haber Secretario en el pueblo, certifican.—Guillermo Viejo.—Mariano Pascual—Marcelo Simón.

Publicación.—Pronunciada la anterior sentencia, ha sido leída por el señor Juez municipal en audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante los testigos Juan de Lucas (mayor) y Rafael Muñoz, de esta vecindad, quienes firman y de todo ello los dos hombres buenos que lo hacen certifican.—Juan de Lucas.—Rafael Muñoz.—Hombres buenos: Mariano Pascual y Marcelo Simón.

Notificación al demandante.—Seguidamente el señor Juez municipal, teniendo á su presencia al demandante D. Florentino Arroyo, de esta vecindad, le notificó la sentencia que precede, por íntegra lectura de la misma, dándose copia de ella en el acto, queda enterado y no firma por no saber, pero sí lo hace á su ruego, Rafael Muñoz, de que los dos hombres buenos certifican.—Rafael Muñoz.—Mariano Pascual.—Marcelo Simón.

Otra en Estrados.—Acto seguido, el referido señor Juez municipal, notificó y leyó íntegramente la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado municipal, fijando copia de la misma en la parte exterior de la puerta del local de esta Audiencia, ante los testigos, Rufino de Lucas y Leandro de Lucas de esta vecindad, que firman, y de todo ello los dos hombres buenos certifican.—Rufino de Lucas.—Leandro de Lucas.—Mariano Pascual.—Marcelo Simón.

Los anteriores particulares concuerdan con su original á que me remito.

Y para que tenga efecto su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia en la forma prevenida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, doy la presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Copernal á 1.º de Noviembre de 1887; de todo lo cual los dos hombres buenos que conmigo firman por no haber Secretario, certifican.—El Juez municipal, Guillermo Viejo.—Hombres buenos: Mariano Pascual, Marcelo Simón.

—1035

VALDARACHAS.

La Secretaría de este Juzgado municipal, se halla vacante por traslación á otro punto del que la venía desempeñando interinamente; su dotación consiste en los derechos de arancel sobre las actuaciones que se practiquen en el mismo.

Las personas que reúnan los requisitos de aptitud que previene el reglamento vigente, pueden dirigirse al señor Juez municipal con sus pretensiones en término de quince días, pasados se proveerá.

Valdarachas 17 de Noviembre de 1887.—El Juez municipal, Doroteo Sanchez.—El Secretario habilitado, Lino Pérez.

—1057

PARTE NO OFICIAL.

VENTA DE LEÑAS para la fabricación de cales.

En virtud de acuerdo de la Sociedad, se venden todas las leñas bajas orea, estepa, aliaga y tomillo, como igualmente el ramaje que sirva para carbón, existente en el cuartel de abajo del monte titulado Cerro de la Hija y Arrascal, sito en término de Gajanejos, cuyas leñas son propias para la fabricación de cales, y cuya finca se halla próxima á la carretera de Madrid á Francia.

El acto de la subasta tendrá lugar el día cuatro de Diciembre próximo y hora de once á doce de la mañana, previo el beneplácito de la autoridad local, en el Salón del Ayuntamiento de esta villa.

Los que gusten interesarse en la subasta y deseen más pormenores, pueden dirigirse al que suscribe como Presidente de dicha Sociedad.

Ledanca 18 de Noviembre de 1887.—El Presidente, Manuel Bonilla.

IMPORTANTE.

Orlas, mesas revueltas, estampas, libritos y medallas doradas y plateadas para premios á 150, 2, 3, 4, 5 y 6 pesetas docena. Purísimas, retratos de la Regente, cuadros de honor, distribución, disciplina en cartulina y con molduras y cristales; diccionarios, libros y cuadernos rayados.

Papel de barba y de todas clases, sobres, pupitres, cartapacios, papeleras, escribanías y tinteros, plumas, tintas, lapiceros, mapas, láminas y toda clase de objetos de escritorio y dibujo, menaje para Escuelas, Secretarías y oficinas.

El libro de lectura *El Tesoro de las Familias*, y la *Novísima Aritmética* con sistema métrico decimal, del Sr. Ramirez, declarada de texto y premiada en la Exposición Nacional Pedagógica: por docenas 20 por 100, bonificación en ambas.

Almanaques de pared, carteras, petacas, cadenas de reloj, cortaplumas y otros muchos objetos en la librería de

SATURIO RAMIREZ.—Mayor baja, núm. 21.

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

Las numeraciones y rotulaciones de casas y calles se siguen proporcionando en esta ciudad, en la cacharrería de Rodríguez, Plaza Mayor número 10, al ínfimo precio de 30 céntimos azulejo de número, y 1 peseta lápida de calle, según las muestras que tiene de manifiesto en dicha casa.

El tiempo que se necesita para su elaboración es de 15 á 20 días, desde la fecha en que se recibe el pedido.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.